

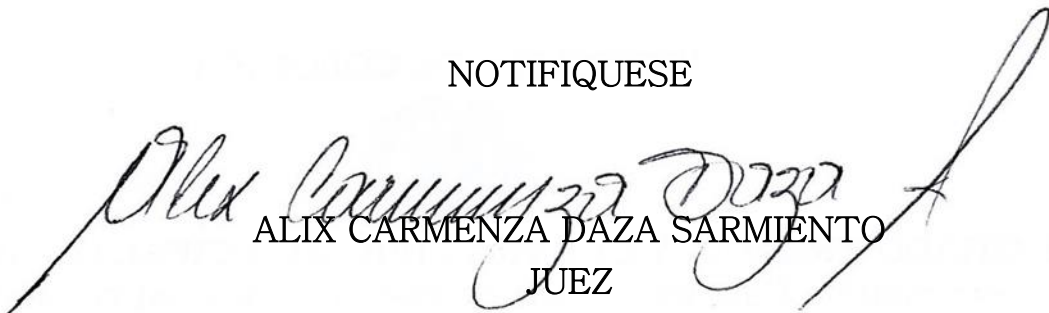
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el expediente a Despacho para resolver lo pertinente al recurso de reposición interpuesto por la demandada, avisora el Despacho que a la fecha no se ha corrido traslado del escrito contentivo del referido recurso, en consecuencia y en aras de o vulnerar el derecho al debido proceso y derecho de defensa así como de precaver futuras nulidades, se ordenara que por Secretaria se corra traslado de dicho recurso, en los términos de los artículos 110 y 319 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
JUEZ

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.53 fijado hoy 12-08-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario